



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

TESIS

**EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y SU
INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS
MYPE DEL MERCADO CENTRAL DE CHICLAYO
2018**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

Autor:

Bach. Acosta Chancafe Kelvin Josué

ORCID: 0000-0003-1643-7445

Asesor:

Dra. Cubas Carranza Janet Isabel

ORCID: 0000-0001-5177-8021

Línea de investigación:

Gestión empresarial y emprendimiento

Pimentel – Perú

2020

APROBACIÓN DEL JURADO

Dra. Cubas Carranza Janet Isabel
Asesor

Presidente de Jurado

Secretario (a) de Jurado

Vocal de Jurado

SETIEMBRE 2020

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados el título profesional.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

A mis hermanos, por siempre estar presentes, acompañándome y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida, en especial a mi hermano Rocky que aunque estemos pasando momentos difíciles sé que comparte mi alegría y satisfacción.

A mi esposa, por su sincero e incondicional apoyo, por siempre creer en mí y en lo que puedo lograr, siendo ella la mayor motivación en mi vida encaminada al éxito.

A mis maestros, por sus enseñanzas y pautas brindadas en cada una de las materias.

A mis amigos y socios del estudio contable PORTAFOLIO por compartir no solo amistad sino también conocimientos, anécdotas y gratos momentos en estos últimos años en mi vida laboral y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis padres: Alejandro Acosta y María Chancafe, por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y estar presentes en todo momento, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Gracias a mis hermanos Laura y Rocky, por su paciencia y preocupación a su hermano menor y el enorme amor reciproco que nos brindamos.

Gracias a mi esposa Ericka, que con su amor me ha enseñado a salir adelante y no rendirme ante las adversidades, gracias por compartir uno de los momentos más importantes de mi vida.

Agradezco a los docentes de la Escuela de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial, a la Dra. Janet Cubas Carranza tutora de mi investigación quien me ha guiado con su conocimiento, paciencia y su rectitud como docente.

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera el D.L N°1270 influyo en la formalización de las MYPE del mercado central de Chiclayo en el periodo 2018. el estudio tuvo un tipo de investigación es descriptivo de alcance correlacional y con un enfoque mixto y diseño no experimental, transeccional y Correlacional, donde para dar respuesta al objetivo planteado se emplearon como herramientas el cuestionario y encuestas aplicadas a 343 comerciantes de los puestos del Mercado Central de Chiclayo.

Tras el estudio realizado, se concluyó que existe una influencia significativa de 664 (66.4%) del D.L N° 1270 sobre la formalización tributaria y laboral de las mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

Palabras claves: formalización tributaria, formalización laboral, mypes, Mercado Central de Chiclayo

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine how DL N° 1270 influenced the formalization of the central market of Chiclayo in the 2018 period. The study had a type of research that is descriptive of correlational scope and with a mixed approach and non-experimental design translational and correlational, where you can respond to the objective set as an employer as tools the questionnaire and surveys applied to 343 traders of the Central Market posts.

After the study, it was concluded that there is a significant influence of 664 (66.4%) of the D.L No. 1270 on the tax and labor formalization of the Mypes of the Central Market of Chiclayo to the period 2018.

Keywords: tax formalization, laboral formalization, Mypes, Chiclayo Central Market

INDICE

APROBACIÓN DEL JURADO	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
INDICE.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	9
1.1 Realidad Problemática.....	10
1.2. Trabajos previos.....	12
1.3. Teorías relacionadas con el tema.....	14
1.3.1. Decreto Legislativo N° 1270.....	14
1.3.2. Formalización	18
1.3.3. Nuevo Régimen Único Simplificado	21
1.3.4. Informalidad	22
1.4. Formulación del Problema.	23
1.5. Justificación e importancia del estudio	23
1.6. Hipótesis	23
1.7. Objetivos	24
1.7.1. Objetivos General.....	24
1.7.2. Objetivos Específicos	24
II. MATERIALES Y MÉTODO	25
2.1 Diseño de Investigación.....	25
2.2 Población y muestra.	25
2.2.1. Población.....	25
2.2.2. Muestra	25
2.3. Variables, Operacionalización.....	26
2.3.1. Variables	26
2.3.2. Operacionalización	27
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
2.4.1. Técnicas.....	28
2.4.2. Instrumentos	28
2.5 Procedimientos de análisis de datos.	28
2.6 Aspectos éticos	28
2.7 Criterios éticos	29

III. RESULTADOS	30
3.1. Resultados de la confiabilidad del instrumento.....	30
3.2. Análisis descripción de los resultados estadísticos	30
3.3. Validación de hipótesis.....	32
3.4 Discusión de resultados	34
I.V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS.....	39

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS MYPE DEL MERCADO CENTRAL DE CHICLAYO 2018., se realizó para conocer la repercusión que tiene el cambio Normativo del Decreto Legislativo 1270 en base al nivel de informalidad que tiene el público objetivo (contribuyentes del Mercado Central de Chiclayo) y su comportamiento; con la finalidad de determinar si ello ha influenciado de manera positiva o negativa en la informalidad.

Para un mejor alcance la investigación se estructuró en los siguientes capítulos:

CAPITULO I:

INTRODUCCION; contiene información donde se expone la realidad problemática internacional, nacional y local correspondiente a la investigación, observaremos trabajos previos, teorías relacionadas a nuestro tema las cuales contienen información de autores, ideologías, etc. Asimismo, la formulación del problema, objetivo general, específicos y la hipótesis.

CAPITULO II:

MATERIALES Y METODOS; Encontraremos el tipo y diseño de la investigación, variables, operacionalización la cual nos permitió desarrollar la investigación, población y muestra, técnica e instrumentos de recolección de datos utilizados, validez y confiabilidad que son los procedimientos que se aplicaran para el desarrollo de la investigación, y finalmente aspectos éticos seguido de criterios de rigor.

CAPITULO III:

RESULTADOS; En este capítulo de la investigación veremos los datos arrojados al aplicar los instrumentos los cuales fueron de vital importancia para hallar resultados, así como también la interpretación de los mismos a través de tablas y gráficos

CAPITULO IV:

DISCUSIÓN; En este capítulo discutiremos los resultados obtenidos en el capítulo anterior, donde podremos entender con mayor claridad e interpretar para posteriormente concluir y recomendar aspectos importantes de nuestra investigación.

CAPITULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; aquí reflejaremos resumidamente lo que hemos obtenido en toda nuestra investigación, así como también las deducciones en con respecto a todo lo acontecido.

REFERENCIAS; encontraremos de manera detallada todas aquellas bases teóricas, científicas, etc. Las cuales han sido de vital importancia para la realización de mi investigación.

ANEXOS; aquí encontraremos los instrumentos tales como cuestionario, encuestas, así como también todas las fotos para evidenciar el proceso fehaciente de la investigación.

1.1 Realidad Problemática.

El 31 de diciembre del 2016 más de 16 mil micro empresarios que realizaban actividades y se ubicaban en las categorías 3, 4 y 5 del Nuevo RUS (Régimen Único Simplificado) anulados por el Dec. Legislativo 1270, en el 2017 se vieron obligados a liarse con otro régimen tributario. La administración tributaria está tratando de integrarse pequeños negocios al nuevo Régimen Mype Tributario (RMT), creado con el Dec. Legislativo 1269. Aunque, al colaborador le corresponde optar por los diversos esquemas. Las desigualdades en el RUS que expiró, las mypes hacían un pago único IR e IGV, el cual era desde S/20 hasta S/600 mensuales, si el negocio tenía ventas de máximo S/60 mil mensuales; sin embargo, en el nuevo sistema o RMT, establece que todas las empresas con ganancia de hasta S/60,750 anuales, tienen que pagar 10% del IR, fuera del IGV, esta desigualdad representa un costo significativo. Por renta e IGV combinados pagaban máximo 2% en el RUS (Valdivia, 2017).

Es así de los sujetos hallados en el NRUS, a través de dicho decreto, se instala sobre quiénes pueden acondicionar a la NRUS, pudiéndose acoger , aquellos que sus ingresos brutos no estén por encima de los S/ 96,000.00 anuales, o S/ 8,000.00 al mes. Por otra parte, no acogerse al NRUS, los sujetos tramitadores de cualquier régimen, operación o destino aduanero, con excepción de quienes realizan importaciones para su uso mientras no

sobrepasen los US\$ 500.00 mensuales, siempre que se ubiquen en zona fronteriza y así lo consigne su domicilio fiscal , y/o realicen exportaciones, mientras lo realicen mediante lo regulado en el inciso b) y c) del artículo 98 de la Ley General de Aduanas (Régimen Aduanero Especial de envíos o paquetes postales transportados por el servicio Postal). Los sujetos que desean refugiarse en el NRUS, deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes categorías:

categoría 1, con un total de ingresos brutos mensuales (hasta S/5000) y total de adquisiciones al mes (hasta S/5000) con una pago al mes de (S/20) y;

categoría 2 total de ingresos al mes (hasta S/8000) y de compras mensuales en total (hasta S/8000) con un pago mensual de (S/50).

Si en un mes fijo, los sujetos del NRUS sobrepasan los límites máximos de ingresos y/o adquisiciones en el mes o durante el año, o de ser el caso, realizan actividades no halladas en el NRUS, obligatoriamente elegirán ingresar al RMT (Régimen tributario creado en el Dec. Legislativo N° 1269), Régimen Especial o Régimen General a partir del mes. En cuanto los sujetos no opten por acogerse en alguno de los regímenes manifestados, se considerarán dentro del Régimen General desde el mes en que inciden en los supuestos previstos anteriormente. (Guerrero, 2016).

Una de los objetivos a los que se quiso llegar a través de las facultades legislativas es activar nuevamente la economía. Siendo de este modo el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) crea por primera vez una reforma únicamente para la clase media y para el pequeño emprendedor. Para estos es complicado cumplir con sus deberes, que se afronta con una SUNAT discrepante, al cual le es costoso pagar su incremento. Debido a ello como finalidad de unos de los decretos legislativos es que el micro emprendedor aumente y traiga bienestar, como el Dec. Legislativo No. 1270, por su parte, a modifico el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Código Tributario con el objetivo de adaptar el régimen, para que los contribuyentes puedan refugiarse también aquellos sujetos que ahora están dentro del Régimen General. Las personas que prefieran refugiarse en dicho Régimen obligatoriamente deben hallarse en alguna de las categorías antes mencionadas. Estos regímenes abreviados admitirán que los administrados paguen tasas considerables, que no les limiten aumentar, y a su vez admitirán la posibilidad para cumplir con sus impuestos (Andina, 2017).

1.2. Trabajos previos.

Gavino y Ramírez (2018) en la investigación “Decreto Legislativo N° 1270 y su relación con la obligación tributaria de la asociación Aplome Lima Perú-2017”. Su principal objetivo fue definir la relación entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017. La investigación fue de tipo ex post facto. Se sintetiza que después de haber analizado los resultados obtenidos se concluye no existir relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017. Debido a que el grado de correlaciones $r=0,132$ entre las variables indicando que hay correlación positiva pero el nivel es bajo. De forma que muestre una significancia $p=0,313$ mayor que $0,05$ que indica la relación no es relevante, por lo cual se rechaza la Hipótesis Alternativa y se acepta la Hipótesis Nula. Este resultado en contraste con la encuesta realizada se determinó ya que, los comerciantes de la Asociación APROMECA desconocen los efectos de la Modificación del Nuevo Régimen Único Simplificado, además, no les altera esta modificación por no encontrarse en las categorías 3,4 y 5, si no, siguen tributando en las categorías 1 y 2 que permanece igual. Debido a ello la obligación Tributaria de los comerciantes frente a esta Modificatoria no presenta relación significativa.

Florez (2018). en la investigación “Aplicación del Nuevo Régimen Único Simplificado y su Efecto en la Formalización de la Actividad Económica en el Sindicato Único de Comerciantes del Mercado Central de Espinar – Cusco 2018”. Tuvo como objetivo y finalidad diagnosticar cuáles son los efectos por la ejecución del NRUS en la formalización de la actividad económica en el S.U.C del mercado central de la Provincia de Espinar – Cusco 2018. La investigación fue de tipo descriptiva aplicada. En la investigación se llegó a la conclusión que, para los comerciantes, el ejercicio del NRUS, tiene fines efectivos con respecto a precisión de la actividad económica del oficio en los negociantes del Mercado Central de la mencionada provincia, que se encontraran comprendidos en una categoría donde sus ingresos puedan solventar el pago de sus tributos. De acuerdo a la medida de categorías, el pago de la cuota al mes estable acorde a sus ventas y obtenciones mensuales de dicha forma se construyó una comparación del cambio de categorías donde no altere a su economía por que continuará costeando un pago determinante de S/ 20 o S/. 50 por mes, sin

cambiar de régimen, debido a ello se acomodan a la precisión de la labor económica del oficio.

Rímac y Escobar (2018) en su investigación “Decreto legislativo n° 1270 y su relación con la obligación tributaria de la asociación APROMECA Lima Perú – 2017”. Su objetivo principal fue establecer relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMECA en Lima 2017. El tipo de estudio fue aplicado con un nivel de investigación descriptivo correlacional y un diseño de investigación no experimental de corte transversal transeccional. La muestra fueron 60 Comerciantes de Asociación de Propietarios del Mercado Ceres APROMECA. Concluyeron que, después al haber examinado los resultados obtenidos se sintetiza no haber relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017. Debido a la Reducción del límite de ingresos y/o obtenciones que sólo es hasta S/ 8,000 mensual comparado con S/ 30,000 mensuales antes de la variación del NRUS. La obligación tributaria para los comerciantes de este mercado no causó efecto debido a que ellos en su mayoría tributan con el límite de S/ 5,000 al mes. Que sería Categoría 1 y 2 y cuotas mensuales de S/ 20 y S/ 50 respectivamente al mes. No tiene relación con lo exigible coactivamente, el cual es una medida impuesta por la Administración Tributaria (SUNAT). Ya que contribuyeron de este mercado que cumple con sus obligaciones responsables y sustanciales de las primeras categorías al cual se encuentra inmerso su negocio y no incide en la omisión para ser exigible coactivamente y; que finalmente, no existe relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y no origina obligación tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017. Debido a que el grado de correlación es $r = 0.064$ entre las variables indicando que hay correlación positiva pero el nivel es bajo. De la misma forma en la significancia $p = 0,626$ mayor que 0.05 indica que la relación carece de relevancia, es por ello, la Hipótesis Alternativa se rechaza y se aprueba la Hipótesis Nula. Esto ocurre porque para los contribuyentes del NRUS la tributación es con sólo pago al mes “Monotributo” y la inclusión a otro régimen como el RMT o el RER resulta dificultado debido a la exigencia del manejo de libros contables, declaración en PDT, Pago del IR y IGV. Sin embargo, no genera reacción de obligación para los encuestados de inclusión a otro régimen porque en la categoría que se encuentran no le es exigible.

1.3. Teorías relacionadas con el tema.

1.3.1. Decreto Legislativo N° 1270

Según Palacios (2018, párr. 1) las pequeñas o microempresas son unidades económicas las cuales desempeñan labores de producción, compra-venta de bienes, que brindan servicios, modificación y linaje, hay casi 6 millones en todo el Perú, 93.9% micro empresas (1-10 colaboradores) y solo 0,2% pequeñas (de 1-100 colaboradores), los demás, 5,9% corresponden a medianas y grandes empresas. Las Mypes generalmente se establece por las desagradable necesidades de sectores, por despido, bajos recursos de dinero, complicaciones administrativas, dificultades para lograr créditos, entre otros.

En lo manifestado por el autor es verás, comúnmente las microempresas son creadas por necesidad económicas, desempleo, recursos bajos, entre varias situaciones que obligan al peruano a destacar, aunque, se tiene claro que hoy en día el surgimiento de un empresario es una tarea dificultosa, ya que, los cambios Normativos por lo general lo limitan. En el 2017 se puso en vigencia el D.L N° 1270, este tuvo una significante modificación, afectando mayormente a microempresarios, adjuntos al NRUS. Referente a ello el motivo del comentario explícito es sintetizar un análisis de la norma. Por otra parte, se establecerán las disposiciones reglamentarias, cuales estuvieron aptas mediante el Decreto Supremo N° 402 – 2016 – EF.

Picón (2017, párr.1) dicha modificación manifiesta un costo relevante. “Por renta e IGV concertados pagaban no más del 2% (en el RUS). Es decir, si un individuo registraba S/30 mil, ellos pagaban S/600 mensualmente, sin contabilidad, sin declaraciones, y podría solamente generar boletas de venta, al pasar al RMT, requieren contabilidad, brindar declaraciones mensuales de renta y de IGV y van a costear en el mejor de los espacios el doble”

Lo manifestado por el autor es relevante, ya que, antes los participantes adjuntos al Nuevo Régimen Único Simplificado podían cancelar sus impuestos basándose en un alto nivel de comercialización ocupando el pago de una cuota oportuna que se relaciona con sus ingresos al mes. Ahora con la eliminación de estas 3 categorías, los asistentes necesariamente pasarán por un régimen que busca mayor pago de tributos y gastos que obligan controlar. Tal como lo sugiere en el mejor de los escenarios pagarían el doble.

Verona (2018), determina que “La Sunat debería encajar con la realidad nacional, puesto que, no pueden eliminar la contravención rápidamente, exigiendo a los colaboradores del Nuevo RUS a doblegar al Régimen Mype Tributario (RMT)”

El autor afirma, que la Administración Tributaria no pueden suprimir la informalidad eficazmente, es absurdo, esta basado en que el empresario Peruano debería obtener beneficios tributarios, inestabilidad normativa que le favorezca y sea motivación para el informal para actuar con formalidad. No es la manera más apropiada de ordenar al micro empresario refugiarse al Nuevo Régimen Único Simplificado que se elija por el Nuevo Regimen Mype Tributario (RMT) forzando con ello a elaborar un pago alto y en consecuencia a ello el empresario obta por ser informal.

1.3.1.1. Personas no comprendidas

Se accede el importe respectivo a los ingresos brutos para relegar a las personas que puedan refugiarse en el NRUS. Así, las personas que, al inicio, podrían refugiarse al Nuevo RUS, no se hallarían al desarrollarse la duración de cada periodo el monto de sus ingresos o sus mercedes afectados a la actividad supere los 96,000.00 soles o se ha determinado antes del mes lo mencionado los ingresos y logros que sobrepasen el confín correspondiente para la categoría más elevada del Nuevo RUS. Se ajusta como sujetos cuales no están permitidos a refugiarse en el Nuevo RUS a los auxiliares de seguros.

1.3.1.2. Acogimiento

Se entiende que el refugio al Nuevo RUS tendrá carácter ileso, excepto que el colaborador elija la protección, además del RER, ahora al régimen MYPE tributario.

1.3.1.3. Categorización y tabla de cuotas mensuales

Se aminora las categorías donde los sujetos que se refugien al Nuevo RUS podrían ubicar, quedando de esta manera:

Tabla 1:

Parámetros del Nuevo Régimen Único Simplificado

Categorías	Parámetros	
	Total ingresos brutos mensuales (hasta S/)	Total adquisiciones brutos mensuales (hasta S/)
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000

Fuente: SUNAT
Elaboración: Autor

Consecuente a las nuevas categorías, las cuotas del mes se exteriorizan en la siguiente tabla:

Tabla 2:

Cuotas a pagar

Categorías	Cuota mensual
	(S/)
1	20
2	50

Fuente: SUNAT
Elaboración: Autor

1.3.1.4. Inserción en el RMT, RER o en el Régimen General

Si durante meses, los contribuyentes vulneran los supuestos para no hallarse en el Nuevo RUS, estos tendrían que preferir por asociarse al RMT, RER o Régimen General desde dicho mes. Si no se practica tal opción, se tomarán en comprendidos dentro de el Régimen General a partir del mes que cometan dicho supuesto. Se debe tener presente que, las cuotas anuladas en el NRUS serán de carácter eliminatorio. La SUNAT tendrá la facultad de restringir a dichos sujetos al Régimen MYPE tributario o al Régimen General, resumiendo acciones basadas en una evaluación y si se asimilan a las de otros sujetos.

1.3.1.5. Cambios de Régimen

Se otorgan extraordinariamente en cualquier mes del año, los contribuyentes puedan resguardar, tanto el Régimen Especial como el Régimen General, al RMT, por medio de la declaración jurada perteneciente a dichos regímenes. Los coagentes del Régimen General, RMT, o del RER, tienen el dominio de efectuar solo y únicamente el cambio al Nuevo RUS en el ejercicio gravable posterior con carácter de manifiesto y la anulación de la cuota entre

enero y cada vez que se genere en el período determinado dentro del vencimiento. En el supuesto que fue en enero, los participantes se hallaban con interrupción de actividades, el refugio al Nuevo RUS se realizara con la afirmación y anulación del pago a realizar al mes que retoma sus actividades, toda vez que exista la realización en la fecha de su vencimiento.

1.3.1.6. Los comprendidos en el NRUS y emisión de comprobantes de pago.

Los contribuyentes del Nuevo RUS deberán emitir comprobantes que no permitan el goce al crédito fiscal ni ser usados para demostrar gasto y/o costo tributario, aunque, ahora solamente es referencial a comprobantes de pago genérico y sin particularidad. Se confirma que los sujetos del Nuevo RUS están lindados de expresar y/o emitir comprobantes que no permitan el goce al crédito fiscal o ser usados para sostener gasto y/o costo para fines tributarios. En caso los emitan, se establezca el acogimiento rápido del sujeto al RMT o al Régimen General. El sujeto ubicado dentro del RMT o el Régimen General, tendrá obligación de realizar el pago de los tributos convenientes al incorporar las operaciones basados en dichos regímenes.

1.3.1.7. Presunciones aplicables al Nuevo RUS

La SUNAT podrá representar la asistencia de ventas por servicios equivocados por todo el periodo, cuando se halle que las obtenciones de bienes y/o servicios, sobrepasen en 50% los S/96,000.00, y que adiciona a ello el deudor se halle como no habido para fines tributarios o no presente y/o muestre lo solicitado por la SUNAT. La indicación sobre la supuesta organización de que, si el nuevo valor de ingresos brutos acopiados sobrepasa el límite de ingresos brutos en el año admitido para el Nuevo RUS, el sujeto se ubicará dentro en RMT, desde determinado mes donde sobrepasó el linde.

1.3.1.8. De los sujetos excluidos del Nuevo RUS debido a las modificaciones

Se instituyen normas reguladoras cómo los sujetos depuestos del Nuevo RUS, próximo a los cambios de bajos comentarios, deberían proteger al NRUS, Régimen General, Régimen Especial de Renta o Régimen Mype Tributario, donde se acuerde, para el ejercicio 2017. Cada que no ejerza una de las opciones brindadas, se les sumará la labor al Régimen MYPE tributario, excepto en una fiscalización extraordinaria, la SUNAT indique que debe anexarse al Régimen General.

1.3.2. Formalización

1.3.2.1. Definición

Según la OIT (2017), es el transcurso que toman las empresas para la inclusión en la economía formal, demuestra los distintos componentes, como:

- Inscripción y autorización de licencias que provienen de las autoridades municipales, regionales y distritales.
- Seguridad social para el dueño de la organización y sus colaboradores;
- Ejercicio del ordenamiento jurídico estipulado en la actualidad, entre otras cosas relacionados con tributos, importes a la seguridad social y legislación laboral. La formalización es un proceso progresivo. Los dueños de empresa podrán, contar con licencia otorgada por la municipalidad para realizar sus actividades desde donde esté ubicada sin haberse registrado en las oficinas tributarias, de seguridad social y la oficina de empleo.

1.3.2.2. Componentes básicos para promover la formalización empresarial

Según la (OIT, 2017), para dar iniciativa a la formalización de empresas se mezcla reformas jurídicas, normativas y de políticas con programas de apeo y estímulos. Las interposiciones fueron creadas en base de los elementos esenciales que se describen adelante. Ya que el dinamismo es cambiante según en relación de las zonas y los grupos empresariales (por ejemplo, empresas recién creadas frente a empresas que ya cuentan con un mayor tiempo en el mercado), las mediaciones acordarán los elementos esenciales oportunos y los homologaran a su formalización y ubicación donde se encuentren, son:

Concientización y desarrollo de la capacidad

Mutua relación entre gobernantes y los sujetos interesados conceptualizadas y con buena praxis sobre la formalización de empresas, brindando un panorama amplio de la Recomendación num.204 (formalización de empresas),y dar a conocer principios lógicos y rectores para una estrategia de formalizar empresas.

Agilizar la inscripción de empresas, otorgamiento de licencias y el cumplimiento

- Brindar orientación y favorecimiento para el registro y el otorgamiento de licencias para empresas a nivel central y local (por ejemplo, revisar normativa y crear y priorizar una ventanilla única para la inscripción y registro de empresas);

- Eficientizar y reducir el trámite de inscripción y la concesión de licencias (p.ej., aminorar los requisitos y trámites que se deben generar para registrar mypes, adoptar el sistema de registro virtual);
- Brindar un formato simplificado y requisitos para el otorgamiento de licencias para las PYMES;

Sintetizar el cumplimiento

- Proveer el proceso para renovar las licencias y los requisitos de exportación, y acrecentar el acceso a la información (p.ej., mediante ventanilla única para la inscripción y registro de empresas);
- disminuir el pago de tributos y de seguridad social (p.ej., medidas de estimación objetiva o un sistema de «monotributo» que permita unificar varios tributos y contribuciones a la seguridad social en una cantidad acorde con los ingresos de las PYME);
- Reducir la declaración de informes y la exteriorización de cuentas. promover la formalización.

Promover la formalización

Reducir el trámite de inscripción y el funcionamiento de las empresas

- Minimizar los costos para el registro de las empresas;
- Brindar apoyo financiero a las PYME, como privilegios tributarios y de seguridad social acorde al tamaño de la empresa.

Ampliar la cobertura de la seguridad social

- Aumentar la cobertura de los asegurados (p.ej., por medio de protección en salubridad, pensiones y prestaciones en caso de accidentes en el trabajo o por discapacidad temporal).

Permitir el acceso a los mercados

- Perfeccionar el acceso de las PYME y permitirles postular en contratación pública (p.ej., por medio de procedimientos más sencillos, pequeños lotes, cuotas, vencimientos de pago, participación de las PYME formales en obras públicas);

Mejorar la productividad empresarial

Mejora empresarial

- capacitar y brindar información sobre mercados, formación en competencias y gestión empresarial;
- Impulsar medidas de innovación y transferencia de tecnologías;
- Generar economías de escala y fortalecer las asociaciones.

Inclusión y apoyo financiero

- Perfeccionar el acceso a los financiamientos (p.ej., que puedan ser valorados sus negocios como garantía para un posible préstamo o ayuda financiera);
- Brindar incentivos financieros (p.ej., acceso a mayores cantidades de crédito e intereses bajos),
- Favorecer a las pequeñas empresas que se encuentran ya formalizadas para de esta manera incentivar y promover la formalización,
- Promover un programa de sensibilización y capacitación en materia financiera para las PYME.

Dialogo

Fomentar iniciativas que refuercen las asociaciones y faciliten el diálogo

- Facilitar acceso a información y servicios (que las asociaciones participen en calidad de promotores, proveedores y negociadores para las personas que deseen formalizar y registrar su empresa, acceder a créditos, seguros y protección social).

Fortalecer la aplicación y el cumplimiento

Medidas de prevención y de corrección

- Ejercer planes de cumplimiento para la formalización, que incluyan las causas más comunes del incumplimiento de las obligaciones de registro;
- Brindar asesoramiento para cumplir con la normativa exigible a través de la información y sensibilización, la capacitación y el dialogo directo a empleadores y trabajadores;
- Generar el cumplimiento de la legislación, sancionando eficazmente;

- Fortalecer las medidas inspección en el trabajo y otros métodos de cumplimiento como la discrepancia y el sistema judicial para que con medidas adecuadas se pueda resolver las deficiencias en el cumplimiento.

1.3.3. Nuevo Régimen Único Simplificado

Según Santivañez (2017). “Este sistema tributario esta enfocado al microempresario y el regalmento establecido para este regimen es totalmente simple sobre la base de las ventas del negocio, unos margenes de impuestos bajos que son entre S/ 20 a S/50 dependiendo de los ingresos mensuales.” (p.pá. 3)

EL Regimen Régimen Único Simplificado (RUS) creado para los microempresarios y productores hace mas de dos decadas , concluyó su ciclo, ya que este régimen fue creado hace 23 años cuando el peru se encontraba en crisis y con niveles altos de informalidad tributaria, situacion que en la actualidad a cambiado totalmente.

El autor manifiesta una posible eliminación de este Régimen argumentando que éste se creo cuando el Perú estaba pasando por una situación de crisis, sin embargo en mi posición argumento que eliminar este Regimen Tributario traería consigo un incremento de informalidad, ya que la mayor parte de negocios son microempresarios que como se mencionó al inicio crean un negocio para salir de la pobreza e intentan ser formales con este Régimen.

Santivañez (2017), manifiesta que "la finalidad del RUS no es la de recaudar,por el contrario tiene un finalidad de formalizacion. Con la intencion de que el empresario siga creciendo, se haga cada vez mas formal y pueda cfrecer significativamente hasta poder migrar de regimen ditinto" (párr. 5)

Concuero con el autor ya que la intensión de la creación de este Régimen fue formalizar, e incentivar el crecimiento de los empresarios Peruamos, con ello podemos defender que este Régimen sigue siendo necesario para terminar con la informalidad.

1.3.3.1. Los sujetos comprendidos en el NRUS

a. Personas naturales y sucesiones indivisas donde los clientes de sus negocios sean usuarios finales. Por ejemplo: puestos de mercados, bodegas, mini market, restaurantes, etc.

b. Personas naturales que realicen algún oficio que estén arraigadas en el país, que generen renta de 4ta Cat. exclusivamente por actividades provenientes de oficios.

1.3.3.2. Otras Obligaciones

a. Comprobantes de Pago

SUNAT(2007). Los contribuyentes del Nuevo RUS deberán emitir comprobantes que no permitan el goce al crédito fiscal ni ser usados para demostrar gasto y/o costo tributario.

De este modo, los sujetos comprendidos en el NRU, únicamente deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras o algún otro documento autorizado que permita el goce del derecho al crédito fiscal o usados para demostrar gasto y/o costos tributarios en cumplimiento a las normas correspondientes, a sus proveedores por la compra de productos o prestación de servicios; tales como RH si este fuese el caso. Asimismo, deben exigir comprobantes de pago o documentos autorizados y reglamentados por la administración tributaria.

b. Libros Contables

Las personas comprendidas en el Nuevo RUS no tienen la obligación de llevar libros y registros contables, sin embargo se debe conservar los documentos y/o comprobantes que emitan y comprobantes que acrediten las compras en orden cronológico

Base Legal: Art. 20 y 22 del Decreto Legislativo N° 937

1.3.4. Informalidad

“...la mayor problemática de estructura económica en el Perú sucedió durante el 2018. La informalidad en el trabajo cada vez crece más en el año y, en términos anuales a el mes de junio incremento en un 5.1%; unos indicadores parecidos registrados en el periodo de marzo de este año y, así también, mucho mayor con respecto a tasas de crecimiento de años anteriores.” (Alegría, 2018, párr. 1)

Respecto a lo mencionado por el Autor, podemos afirmar que el nivel de informalidad que está viéndose aumentando va a seguir su trayecto mientras no se cree un verdadero insentivo tributario que haga que el empresario se sienta comodo de trabajar y pueda crecer siendo a su vez formal, y no siga pasando lo que se está viendo ahora, que el empresario deja de ser formal porque el mismo fisco le obliga a travez de su cambio normativo a ser informal o a perder las ganas de trabajar para surgir porque podemos darnos cuenta que la mayoría de las ganancias que con esfuerzo se logra se lo lleva el fisco.

1.4. Formulación del Problema.

¿Cómo influye el Decreto Legislativo n° 1270 en la formalización de las Mype del Mercado Central de Chiclayo 2018?

1.5. Justificación e importancia del estudio

La investigación a realizar se justifica porque se trabajará para conocer la repercusión que tiene la el cambio Normativo del Decreto Legislativo 1270 en base al nivel de informalidad que tiene el público objetivo (contribuyentes del Mercado Central de Chiclayo) y su comportamiento; con la finalidad de determinar si ello ha influenciado de manera positiva o negativa en la informalidad; contribuyendo con el enriquecimiento de conocimientos sobre los cambios Normativos para los lectores, tanto en el plano teórico como práctico basándose en la realidad de los hechos.

Es importante estudiar este cambio normativo, porque en la ciudad de Chiclayo, viene creciendo y fortaleciéndose como una zona comercial; pero este apogeo trae consigo diversos problemas en cuanto al control del cumplimiento de las obligaciones puesto que hay más contribuyentes a quien fiscalizar; es por ello que debe haber una concientización por parte de la población para poder cumplir con las obligaciones; aunque nos estaría dando a entender que este cambio Normativo no sería un beneficio para los pequeños empresarios que quieren formalizarse, por el contrario obligaría a más contribuyentes formales que se encontraban en las categorías 3, 4 y 5 a tener que pasar a la lista de informales.

1.6. Hipótesis

El Decreto Legislativo N° 1270 influye de forma significativa en la formalización de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivos General

Determinar la influencia del Decreto Legislativo N° 1270 en la formalización de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

1.7.2. Objetivos Específicos

Determinar la influencia del Decreto Legislativo N° 1270 en la formalización tributaria de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

Analizar la influencia del Decreto Legislativo N° 1270 en la formalización laboral de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

II. MATERIALES Y MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), El tipo de investigación es descriptivo de alcance correlacional y con un enfoque mixto y descriptivo, porque permitirá definir claramente la información descubierta de las variables, especificando características y tendencias importantes de las variables; alcance correlacional, debido a que permitió asociar el nivel de influencia que existe entre las dos variables, formulándose hipótesis correlacionales y; un enfoque mixto, debido a que la combinación de ambos permitió obtener un mejor panorama de lo que se quiso lograr tener, mediante el análisis del recojo de datos e información cuantitativa y cualitativo, complementando uno al otro.

En relación al diseño de esta investigación es no experimental, transeccional y Correlacional; no experimental, porque se realizará sin alterar las variables, sólo observando y describiendo en su ambiente natural y, que posteriormente se procederá a analizarlos; transaccional o transversal, porque únicamente se recopilara en una sola instancia, en un solo momento, pues la finalidad será solo describir variables y dimensiones y analizar su influencia en un debido momento y; correlacionales, porque describimos relaciones entre dos o más categorías (variables y dimensiones), en un momento determinado (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

2.2 Población y muestra.

2.2.1. Población

Los 343 comerciantes de los puestos del Mercado Central de Chiclayo.

2.2.2. Muestra

Se ha considerado un muestreo aleatorio simple con fórmula de población finita cuantitativa, detallada de la siguiente manera:

$$n = \frac{Z_{1-\alpha/2}^2 x P x Q x N}{E^2 x (N - 1) + Z_{1-\alpha/2}^2 x P x Q}$$

Datos:

Z(0.975)=	1.95996
Z ² =	3.84146
N =	343
N-1 =	342
P =	0.5
Q =	0.5
E =	0.05
E ² =	0.0025

$$n = \frac{329.405}{1.81536} = 181$$

2.3. Variables, Operacionalización.

2.3.1. Variables

Variable Independiente

Decreto Legislativo 1270

Variable Dependiente

Formalización

2.3.2. Operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Decreto Legislativo 1270	Es el cambio y flexibilización a un régimen, para aquellos contribuyentes que desean acogerse a beneficios, que ahora están bajo el Régimen General y RUS, ubicándose alguna de las categorías (MEF, s.f.).	Beneficios Tributarios.	Conocimiento de los beneficios Tributarios.	Encuesta Cuestionario
		Reducción de categorías.	Conocimiento en la reducción de categorías.	
		Simplificación administrativa.	Eficiencia de la simplificación administrativa.	
Formalización de las MYPE	Es el procedimiento que llevan a cabo las empresas para incluirse a la economía formal (OIT, 2017).	Formalización Tributaria	Incremento de la base tributaria de MYPE	
			Incremento de la recaudación de la renta empresarial	
		Formalización Laboral	Incremento de los trabajadores contratados con beneficios sociales	

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnicas

Encuesta: Según Hernández, Fernández y Baptista, (2010). “...se realizará a los comerciantes o propietarios de los diversos rubros del Mercado Central. La encuesta es una investigación no experimental, transversal o transaccionales descriptivas o correlacionales-causales, ya que los propósitos en algunos casos son independientes y en otros es de ambos.”

2.4.2. Instrumentos

Cuestionario:

Según Hernández, Fernández y Baptista, (2010). “Consiste en un grupo de interrogantes de una o más variables a dimensionar. Deben guardar relación con el problema e hipótesis.”

2.5 Procedimientos de análisis de datos.

Los procedimientos para la recopilación de datos serán: Primero, se solicitará el permiso correspondiente a cada uno de los encargados de los stand del mercado central de Chiclayo donde se aplicara los instrumentos., siguiente a a ello se llevara a cabo la aplicación de los mismos, este proceso podría durar entre 05 a 10 para evitar interferir en sus labores, posteriormente se tabulará y vaciará los datos en el programa SPSS y finalmente se procederá al análisis de los datos e información recopilada. Finalmente se hará el análisis descriptivo de las tablas de frecuencias y figuras para la correcta interpretación y contrastación de con la hipótesis.

2.6 Aspectos éticos

La presente investigación se realizó con responsabilidad por el investigador, con la finalidad de que sea veraz y se vea reflejado en ello los valores éticos que caracterizan a un profesional.

Criterio 1º: Se ha tomado en cuenta es el consentimiento informado, es decir, que los encuestados estén de acuerdo de convertirse en informantes de información real.

Criterio 2º: Se protegerá la identidad de los encuestados con fines de seguridad y de protección.

Finalmente, el investigador asume con responsabilidad su función durante toda la investigación de manera íntegra y plasmando la información real sin ningún tipo de interés en tergiversar la información.

2.7 Criterios éticos.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010). “se realiza esta investigación rescatando el valor ético de la fuente, autores y personajes que refieran al tema propuesto, tales como:

- Responsabilidad: la información recolectada para fines informativos o educativos debe ser de calidad y cumpliendo las metas y objetivos Institucionales.
- Honestidad: Los intereses generales deben prevalecer ante cualquier otro interés particular, se debe actuar con total transparencia para que de este modo se alcance los propósitos misionales.
- Confidencialidad: Se debe abstener u opinar ante cualquier conflicto correspondiente a asuntos de la entidad. Velar por la buena reputación de la entidad, sugerir y realizar acotaciones que ayuden a mejorar la calidad de información que se brinda.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados de la confiabilidad del instrumento

En la tabla, se muestra la confiabilidad del instrumento, donde se puede observar que el alfa de Cronbach es de 0,966, es decir que es fiable en un 96.6% el instrumento, este valor está cercano a 1.

Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	181	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	181	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,966	18

3.2. Análisis descripción de los resultados estadísticos

Variable Decreto Legislativo N° 1270

En la tabla 5 y figura 1, se muestra que 108 (59,7%) está de acuerdo con el decreto legislativo y sólo 64 (35,4%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

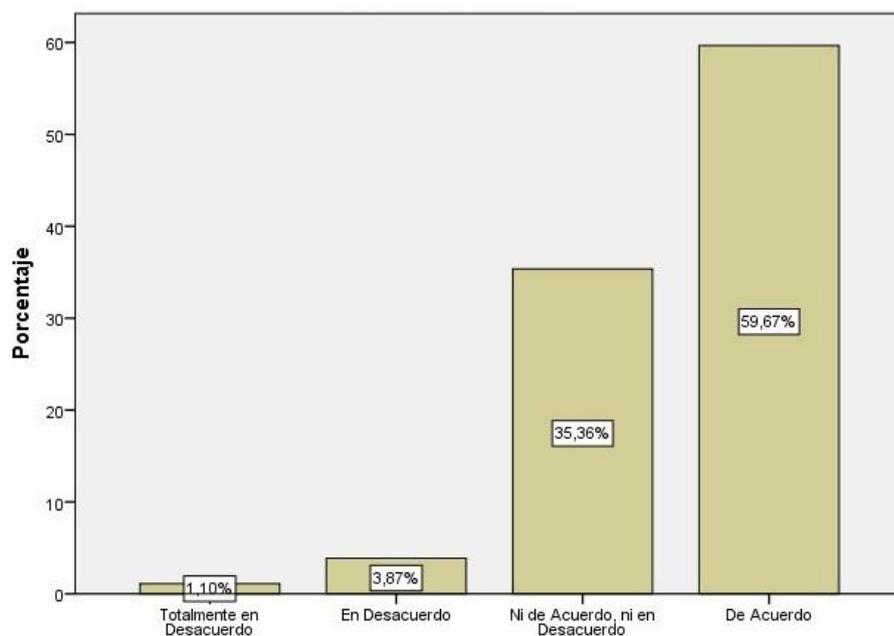
Tabla 5. VI. Decreto legislativo 1270

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
	En Desacuerdo	7	3,9	3,9	5,0

Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	64	35,4	35,4	40,3
De Acuerdo	108	59,7	59,7	100,0
Total	181	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 1. VI. Decreto legislativo 1270



Variable Formalización de la MYPE

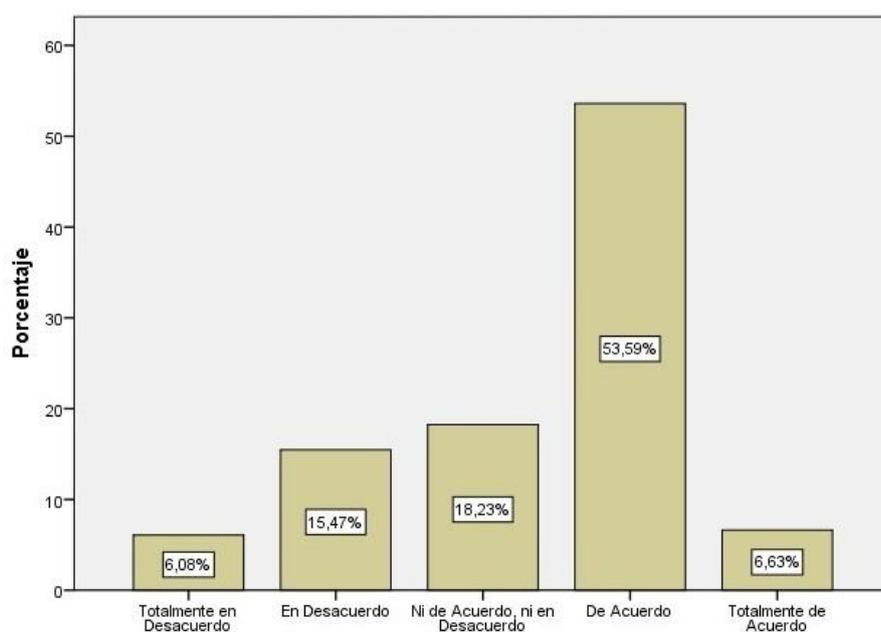
En la tabla y figura, se muestra que 97 (53,6%) está de acuerdo con la formalización de la MYPE; 33 (18,2%) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y sólo 28 (15,5%) están en desacuerdo.

Tabla 6. VD. Formalización de la MYPE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	11	6,1	6,1	6,1
	En Desacuerdo	28	15,5	15,5	21,5

Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	33	18,2	18,2	39,8
De Acuerdo	97	53,6	53,6	93,4
Totalmente de Acuerdo	12	6,6	6,6	100,0
Total	181	100,0	100,0	

Figura 2. VI. Formalización MYPE



3.3. Validación de hipótesis

Hipótesis del objetivo general: El Decreto Legislativo N° 1270 influye significativamente en la formalización de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

Tabla 7. Correlación de variables

		VI. Decreto Legislativo 1270	VD. Formalización de la MYPE
VI. Decreto Legislativo 1270	Correlación de Pearson	1	,664**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	181	181
VD. Formalización de la MYPE	Correlación de Pearson	,664**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	181	181

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 7, se puede observar una influencia significativa de 664 (66.4%) del decreto legislativo N° 1270 sobre la formalización de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

Hipótesis del objetivo específico 1: El Decreto Legislativo N° 1270 influye significativamente en la formalización tributaria de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

Tabla 8. Correlación de la variable independiente y dimensión 1 de la VD.

		VI. Decreto Legislativo 1270	D1. Formalización Tributaria
VI. Decreto Legislativo 1270	Correlación de Pearson	1	,648**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	181	181
D1. Formalización Tributaria	Correlación de Pearson	,648**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	181	181

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 8, se observa que existe una correlación de influencia significativa de la variable decreto legislativo sobre la formalización tributaria de 648, es decir en un 64.8%.

Hipótesis del objetivo específico 2.

El Decreto Legislativo N° 1270 influye significativamente en la formalización laboral de las Mype del Mercado Central de Chiclayo 2018.

Tabla 9. Correlación de la variable independiente y dimensión 2 de la VD.

		VI. Decreto Legislativo 1270	D2. Formalización Laboral
VI. Decreto Legislativo 1270	Correlación de Pearson	1	,642**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	181	181
D2. Formalización Laboral	Correlación de Pearson	,642**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	181	181

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 9, se observa que existe una correlación de influencia significativa de la variable decreto legislativo sobre la formalización laboral de 642, es decir en un 64.2%.

3.4 Discusión de resultados

En nuestros resultados, como se reflejan en las Tablas 8 y 9, existe una correlación de influencia significativa de la variable decreto legislativo sobre la formalización tributaria de 648, es decir en un 64.8%; así como en la formalización laboral de 642, es decir en un 64.2%; ello reafirma lo descrito en (Andina, 2017) que unos de los objetivos que se quiso cumplir a través de las facultades legislativas es reactivar la economía. En ese sentido es la primera vez que el Ministerio encargado de la economía y finanzas (MEF) realiza una reforma pensando únicamente para las personas de recursos medios y para el micro emprendedor. A estos ciudadanos se les hace complicado con sus obligaciones, ya que se tienen que enfrentarse a una SUNAT hostil, al que le es muy costoso financiar su crecimiento.

Por ello el objetivo de unos de los decretos legislativos es que el micro empresario crezca y pueda prosperar, como el Decreto Legislativo N°. 1270, que modifica el Código tributario y el Régimen único Simplificado (RUS) con la finalidad de acondicionar el referido régimen, con la finalidad de que se puedan incluir aquellos contribuyentes que se encuentran ahora comprendidos en el Régimen General. Las personas o contribuyentes que quieran refugiarse este régimen deben pertenecer a alguna de las categorías antes mencionadas. Este régimen permite que los contribuyentes puedan pagar tasas más razonables, que no se vean afectados y puedan crecer y también permitirán que tengan la economía para cumplir con el pago de sus tributos.

También, en los resultados, en las Tabla 5 y 6, se muestra que 108 comerciantes (59,7%) está de acuerdo con el decreto legislativo 1270 y sólo 64 (35,4%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo y; por otro lado, 97 (53,6%) está de acuerdo con la formalización de la MYPE; 33 (18,2%) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y sólo 28 (15,5%) están en desacuerdo y; por último, en la Tabla 7, se puede observar una influencia significativa de 664 (66.4%) del decreto legislativo N° 1270 sobre la formalización de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

Lo antes mencionado se confirma por lo expresado por (Florez, 2018) llega a la conclusión que para beneficio de los contribuyentes, la aplicación del NRUS, el efecto que se obtiene en la formalización es positivo de las micro empresas que se encuentran en el mercado central de Espinar, los cuales se sienten aliviados ya que tributarían con montos que van acordes con sus ingresos, así mismo en la comparación que se realizó en el cambio de categoría, no afecta a su economía y liquidez ya que la cuota que seguirán pagando será una cuota fija de S/ 20 - S/. 50 soles mensuales, sin migrar de régimen, por lo tanto, se direcciona al sinceramiento y formalización de las actividades del negocio.

I.V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

En relación al objetivo general: como indica la Tabla 7, existe una influencia significativa de 664 (66.4%) del decreto legislativo N° 1270 sobre la formalización de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

En relación al objetivo específico 1, como indica la Tabla 8, existe una correlación de influencia significativa de la variable decreto legislativo sobre la formalización tributaria de 648, es decir en un 64.8%.

En relación al objetivo específico 2, como indica la Tabla 9, existe una correlación de influencia significativa de la variable decreto legislativo sobre la formalización laboral de 642, es decir en un 64.2%.

RECOMENDACIONES

En relación a la conclusión general: presentar a los comerciantes los resultados, los cuales determinaron la influencia significativa del decreto legislativo N° 1270 sobre la formalización de las Mypes del Mercado Central de Chiclayo 2018.

En relación a la conclusión específica 1, proyectar un manual sobre el decreto legislativo para los comerciantes y cómo ésta influye y beneficia a la formalización tributaria y por ende a ellos.

En relación a la conclusión específica 2, diseñar un manual sobre el decreto legislativo para los comerciantes y cómo ésta influye y beneficia la formalización laboral y por ende a ellos.

REFERENCIAS

- Alegría, L. F. (16 de Agosto de 2018). *Informalidad sigue dominando la creación de empleo en el Perú*. Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/peru/informalidad-sigue-dominando-creacion-peru-noticia-547252>
- Andina (2017). *Conozca los DL que buscan elevar formalidad y mejorar clima de negocios*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-conozca-los-dl-buscan-elevar-formalidad-y-mejorar-clima-negocios-648476.aspx>
- Florez.M (2018) *Aplicación del Nuevo Régimen Único Simplificado y su Efecto en la Formalización de la Actividad Económica en el Sindicato Único de Comerciantes del Mercado Central de Espinar – Cusco 2018*. Tesis para optar el Grado de Bachiller en Contabilidad. Universidad Tecnológica del Perú. Recuperado http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1521/1/Magdalena%20Florez_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2018.pdf
- Gavino.M & Ramírez. N (2018) *Decreto Legislativo N° 1270 y su relación con la obligación tributaria de la asociación Apromec Lima Perú-2017*. Tesis para la optar el título de Contador Público. Universidad Privada Telesup. Recuperado <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/187/1/ESCOBAR%20RAMIREZ%20NADIA%20MELISSA-RIMAC%20GAVINO%20MIRTHA%20MARIBEL.pdf>
- Guerrero, E. (2016). *Breve resumen sobre el decreto legislativo N° 1270, norma que modifica el texto del nuevo régimen único simplificado*. Recuperado de <http://eguerrior.blogspot.com/2016/12/breve-resumen-sobre-el-decreto.html>
- Loayza, (1996), “*The Economics of the Informal Sector: A Simple Model and Some Empirical Evidence from Latin América*,” Carnegie-Rochester Conference Series on Public Policy, 45, 129-62.
- Noreña, A., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J. y Rebolledo-Malpica, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación*. Recuperado de <http://aquichan.unisabana.edu.co/index.php/aquichan/article/view/1824/2936>

- OIT (2017). *La formalización de las empresas*. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_549523.pdf
- Palacios, A. (19 de Agosto de 2018). *Perú: situación de las micro y pequeñas empresas*. Obtenido de Con Nuestro Perú: <https://www.connuestroperu.com/economia/58055-peru-situacion-de-las-micro-y-pequenas-empresas>
- Picón, J. (20 de Enero de 2017). *Critican decreto legislativo que modificó el Régimen Único Simplificado*. Obtenido de Perú 21: <https://peru21.pe/economia/critican-decreto-legislativo-modifico-regimen-unico-simplificado-62679>
- Picón, J. (20 de Enero de 2017). *Régimen especial encarecerá costos tributarios a las pymes*. Obtenido de Diario el Correo: <https://diariocorreo.pe/economia/regimen-especial-encarecera-costos-tributarios-a-las-pymes-725244/>
- Rímac, M. y Escobar, N. (2018) *Decreto legislativo n° 1270 y su relación con la obligación tributaria de la asociación APROMEC Lima Perú – 2017*. Recuperado de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/187/1/ESCOBAR%20RAMIREZ%20NADIA%20MELISSA-RIMAC%20GAVINO%20MIRTHA%20MARIBEL.pdf>
- Santivañez, J. (25 de Octubre de 2017). *RUS: ¿Qué es y por qué es importante para reducir la informalidad en el Perú?*. Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/economia/rus-importante-reducir-informalidad-peru-221380>
- Valdivia, M. (2017). *Régimen especial encarecerá costos tributarios a las pymes*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/economia/regimen-especial-encarecera-costos-tributarios-a-las-pymes-725244/>
- Verona, J. (02 de Enero de 2018). *Situación del RUS y RMT frente a la microempresa*. Obtenido de Contadores & Empresas: <http://www.contadoresyempresas.com.pe/index.php?/detalle/1/situacion-del-rus-y-rmt-frente-a-la-microempresa-000012337>

ANEXOS

ANEXO 1. CUESTIONARIO DE LA VARIABLE: Decreto Legislativo 1270

1.- Totalmente en desacuerdo; 2.- En desacuerdo; 3.- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo; 4.
De acuerdo; 5.- Totalmente de acuerdo.

INDICADOR	ÍTEM	1	2	3	4	5
Conocimiento de los beneficios Tributarios	He recibido por parte de la SUNAT capacitaciones adecuadas sobre las modificaciones del RUS.					
	Este nuevo cambio normativo me ha permitido acogerme e incluso algún contribuyente que ahora están bajo el Régimen General.					
	Este nuevo cambio normativo me permite pagar tasas más razonables, que no me impide crecer.					
	Las Modificaciones al Nuevo Rus mediante el Decreto Legislativo N° 1270 cuya vigencia es a partir del 2017, beneficia mi negocio.					
	Este nuevo cambio normativo me permite tener más facilidades para cumplir con mis impuestos.					
	El nuevo cambio normativo me permite emitir todos los comprobantes de pago sin excepciones de actividades.					
	El nuevo cambio normativo me permite llevar libros y registros de acuerdo a los ingresos obtenidos.					
Conocimiento de la reducción de categorías	Con la modificación del NRUS, ahora tengo conocimiento de cuántas categorías tiene el NRUS.					
	Estoy informado a cuánto equivale el pago a SUNAT de cada cuota mensual por categoría.					
	Reconozco que mis ingresos y/o adquisiciones mensuales pueden llegar hasta los S/ 8,000.00 sin pasar a otro régimen tributario.					
Eficiencia de la simplificación administrativa	Con el nuevo cambio normativo creo que se modifica el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Código Tributario.					
	El nuevo cambio normativo me permite llevar el control correcto de mis ingresos y/o adquisiciones mensuales.					
	El nuevo cambio normativo me permite un tránsito ordenado y progresivo hacia el Régimen General.					
	Con en este cambio normativo me puedo acoger a todas las actividades económicas.					

Considero que existe una influencia de las boletas electrónicas en el control de mis ingresos y/o adquisiciones.					
--	--	--	--	--	--

ANEXO 2

CUESTIONARIO

VARIABLE: Formalización de las MYPE del Mercado Central de Chiclayo.

1.- Totalmente en desacuerdo; 2.- En desacuerdo; 3.- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo; 4.- De acuerdo; 5.- Totalmente de acuerdo.

INDICADOR	ÍTEM	1	2	3	4	5
Incremento de la base tributaria de MYPE	El cambio normativo permite el incremento de la base tributaria de las MYPE.					
Incremento de la recaudación de la renta empresarial	El cambio normativo permite el incremento de la recaudación de la renta empresarial.					
Incremento de trabajadores contratados con beneficios sociales	El cambio normativo permite el incremento de trabajadores contratados con beneficios sociales.					

ANEXO 3. Tabla y figuras

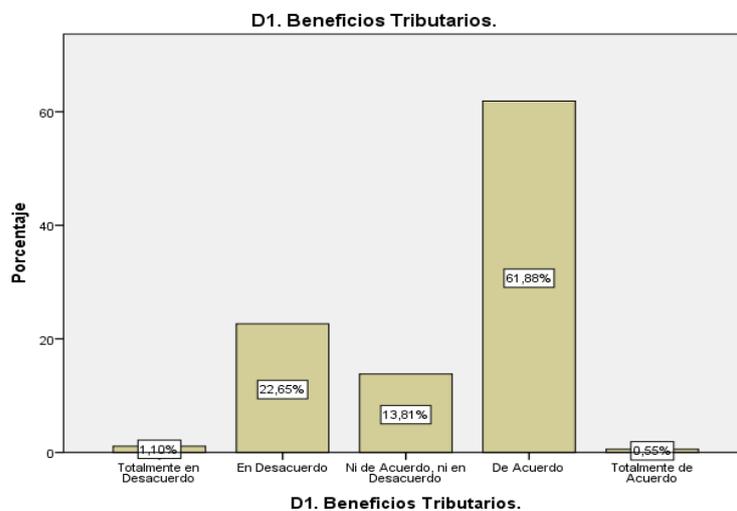
DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1270

Dimensión Beneficios Tributarios

En la tabla y figura, se muestra que 112 (61,9%) están de acuerdo con los beneficios tributarios que reciben, sin embargo 41 (22,7%) están en desacuerdo.

D1. Beneficios Tributarios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
	En Desacuerdo	41	22,7	22,7	23,8
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	25	13,8	13,8	37,6
	De Acuerdo	112	61,9	61,9	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	



En la tabla, se muestra que el 54,7% de los encuestados señalan que han recibido capacitaciones por parte de la SUNAT sobre las modificaciones del NRUS, sin embargo también el 30,9% señalan que no han recibido.

P1. He recibido por parte de la SUNAT capacitaciones adecuadas sobre las modificaciones del NRUS.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	10	5,5	5,5	5,5
	En Desacuerdo	56	30,9	30,9	36,5
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	15	8,3	8,3	44,8
	De Acuerdo	99	54,7	54,7	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 55,2% de los encuestados señalan que el nuevo cambio ha permitido acogerse al algún tipo de régimen, como el general, pero también el 28,2% señalan estar en desacuerdo.

P2. Este nuevo cambio normativo me ha permitido acogerme e incluso algún contribuyente que ahora están bajo el Régimen General.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	10	5,5	5,5	5,5
	En Desacuerdo	51	28,2	28,2	33,7
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	19	10,5	10,5	44,2
	De Acuerdo	100	55,2	55,2	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 54,7% de los encuestados señalan que el nuevo cambio normativo, permite pagar tasas más razonables, mientras que el 25,4% señala estar en desacuerdo y sólo el 13,3% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

P3. Este nuevo cambio normativo me permite pagar tasas más razonables, que no me impide crecer.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	11	6,1	6,1	6,1
	En Desacuerdo	46	25,4	25,4	31,5
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	24	13,3	13,3	44,8
	De Acuerdo	99	54,7	54,7	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 53,6% de los encuestados señalan estar de acuerdo con las modificaciones al nuevo RUS mediante el Decreto Legislativo N° 1270, cuya vigencia es a partir del 2017 y que esto benéfica al negocio que tienen, pero también el 22,1% señala estar en desacuerdo.

P4. Las Modificaciones al Nuevo Rus mediante el Decreto Legislativo N° 1270 cuya vigencia es a partir del 2017, beneficia mi negocio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	1,7	1,7	1,7
	En Desacuerdo	40	22,1	22,1	23,8
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	40	22,1	22,1	45,9
	De Acuerdo	97	53,6	53,6	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 55,2% de los encuestados señalan estar de acuerdo con el nuevo cambio normativo, porque les permite tener más facilidades para cumplir con sus impuestos, sin embargo el 23,2% señala estar en desacuerdo.

P5. Este nuevo cambio normativo me permite tener más facilidades para cumplir con mis impuestos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	1,7	1,7	1,7
	En Desacuerdo	42	23,2	23,2	24,9
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	35	19,3	19,3	44,2
	De Acuerdo	100	55,2	55,2	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 60,8% de los encuestados señalan estar de acuerdo con el nuevo cambio normativo, porque les permite emitir todos los comprobantes de pago sin excepciones, sin embargo el 22,7% señala estar en desacuerdo.

P6. El nuevo cambio normativo me permite emitir todos los comprobantes de pago sin excepciones de actividades.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	10	5,5	5,5	5,5
	En Desacuerdo	41	22,7	22,7	28,2
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	19	10,5	10,5	38,7
	De Acuerdo	110	60,8	60,8	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

Total	181	100,0	100,0
-------	-----	-------	-------

En la tabla, se muestra que el 67,4% de los encuestados señalan estar de acuerdo con el nuevo cambio normativo, porque les permite llevar libros y registros de acuerdo a los ingresos obtenidos, sin embargo el 15,5% señala estar en desacuerdo.

P7. El nuevo cambio normativo me permite llevar libros y registros de acuerdo a los ingresos obtenidos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
	En Desacuerdo	28	15,5	15,5	16,6
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	28	15,5	15,5	32,0
	De Acuerdo	122	67,4	67,4	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

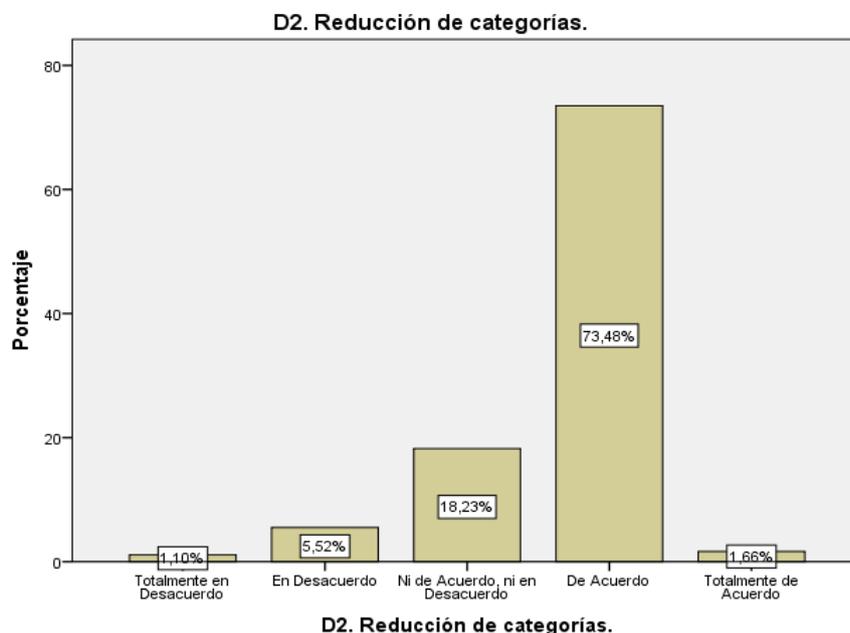
Dimensión Reducción de categorías

En la tabla y figura, se muestra que 133 (73,5%) están de acuerdo con la reducción de categorías, sin embargo 33 (18,2%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

D2. Reducción de categorías.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
	En Desacuerdo	10	5,5	5,5	6,6
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	33	18,2	18,2	24,9

De Acuerdo	133	73,5	73,5	98,3
Totalmente de Acuerdo	3	1,7	1,7	100,0
Total	181	100,0	100,0	



En la tabla, se muestra que el 71,3% de los encuestados señalan estar de acuerdo con la modificación del NRUS, porque señalan que ahora tienen diversas categorías el NRUS, sin embargo el 14,9% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 11,6% están en desacuerdo.

P8. Con la modificación del NRUS, ahora tengo conocimiento de cuántas categorías tiene el NRUS.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	1,7	1,7	1,7
	En Desacuerdo	21	11,6	11,6	13,3
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	27	14,9	14,9	28,2
	De Acuerdo	129	71,3	71,3	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0

Total	181	100,0	100,0
-------	-----	-------	-------

En la tabla, se muestra que el 74,6% de los encuestados señalan estar de acuerdo con la información recibida sobre la equivalencia del pago a la SUNAT de cada cuota mensual por categoría, y el 16,6% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

P9. Estoy informado a cuánto equivale el pago a SUNAT de cada cuota mensual por categoría.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	1,7	1,7	1,7
	En Desacuerdo	9	5,0	5,0	6,6
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	30	16,6	16,6	23,2
	De Acuerdo	135	74,6	74,6	97,8
	Totalmente de Acuerdo	4	2,2	2,2	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 62,4% de los encuestados señalan estar de acuerdo en reconocer que los ingresos y/o adquisiciones pueden llegar hasta los s/. 8 000.00 sin pasar de régimen tributario y el 23,2% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

P10. Reconozco que mis ingresos y/o adquisiciones mensuales pueden llegar hasta los S/ 8,000.00 sin pasar a otro régimen tributario.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
	En Desacuerdo	17	9,4	9,4	10,5
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	42	23,2	23,2	33,7
	De Acuerdo	113	62,4	62,4	96,1

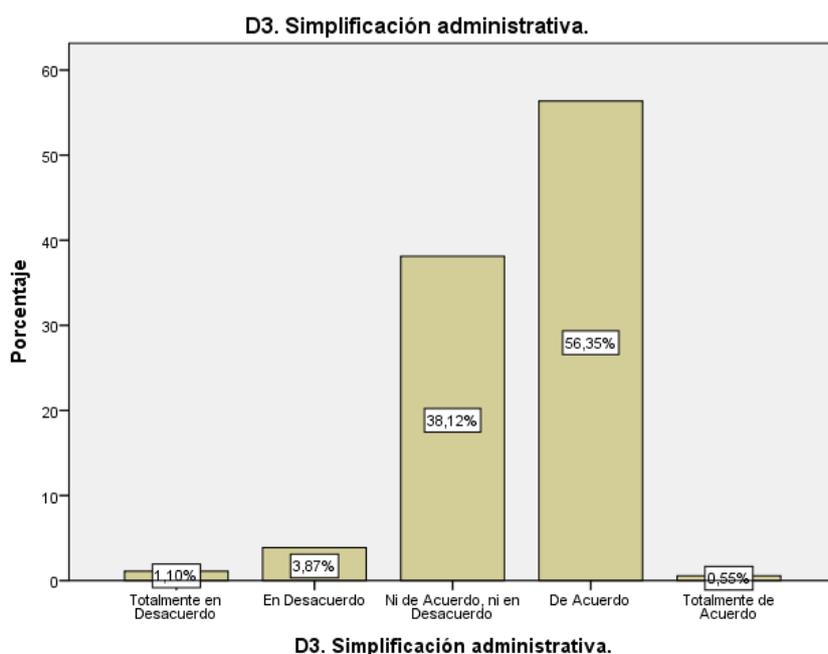
Totalmente de Acuerdo	7	3,9	3,9	100,0
Total	181	100,0	100,0	

Dimensión Simplificación administrativa

En la tabla y figura, se muestra que 102 (56,4%) está de acuerdo con la dimensión simplificación administrativa y sólo 69 (38,1%) están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

D3. Simplificación administrativa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
	En Desacuerdo	7	3,9	3,9	5,0
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	69	38,1	38,1	43,1
	De Acuerdo	102	56,4	56,4	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	



En la tabla, se muestra que el 69,1% de los encuestados señalan estar de acuerdo con el nuevo cambio normativo que creen que se modifica el régimen único Simplificado (RUS) y el Código Tributario y sólo el 17,7% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

P11. Con el nuevo cambio normativo creo que se modifica el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Código Tributario.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
	En Desacuerdo	19	10,5	10,5	11,6
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	32	17,7	17,7	29,3
	De Acuerdo	125	69,1	69,1	98,3
	Totalmente de Acuerdo	3	1,7	1,7	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 65,7% de los encuestados señalan estar de acuerdo con el nuevo cambio normativo que les permite llevar el control correcto de mis ingresos y/o

adquisiciones mensuales, sin embargo el 23,2% señalan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 7,2% están en desacuerdo.

P12. El nuevo cambio normativo me permite llevar el control correcto de mis ingresos y/o adquisiciones mensuales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	4	2,2	2,2	2,2
	En Desacuerdo	13	7,2	7,2	9,4
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	42	23,2	23,2	32,6
	De Acuerdo	119	65,7	65,7	98,3
	Totalmente de Acuerdo	3	1,7	1,7	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 63,5% de los encuestados señalan estar de acuerdo con el nuevo cambio normativo que les permite un tránsito ordenado y progresivo hacia el régimen general, pero también el 30,4% señalan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

P13. El nuevo cambio normativo me permite un tránsito ordenado y progresivo hacia el Régimen General.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	4	2,2	2,2	2,2
	En Desacuerdo	6	3,3	3,3	5,5
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	55	30,4	30,4	35,9
	De Acuerdo	115	63,5	63,5	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 70,2% de los encuestados señalan estar de acuerdo con que el cambio normativo les permite acogerse a todas las actividades económicas; el 12,2% señalan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 11,6% están en desacuerdo.

P14. Con en este cambio normativo me puedo acoger a todas las actividades económicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	9	5,0	5,0	5,0
	En Desacuerdo	21	11,6	11,6	16,6
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	22	12,2	12,2	28,7
	De Acuerdo	127	70,2	70,2	98,9
	Totalmente de Acuerdo	2	1,1	1,1	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 82,3% de los encuestados señalan estar de acuerdo en considerar que existe una influencia de las boletas electrónicas en el control de sus ingresos y/o adquisiciones, sin embargo el 9,9% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 5,5% están en desacuerdo.

P15. Considero que existe una influencia de las boletas electrónicas en el control de mis ingresos y/o adquisiciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	1,7	1,7	1,7
	En Desacuerdo	10	5,5	5,5	7,2
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	18	9,9	9,9	17,1
	De Acuerdo	149	82,3	82,3	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

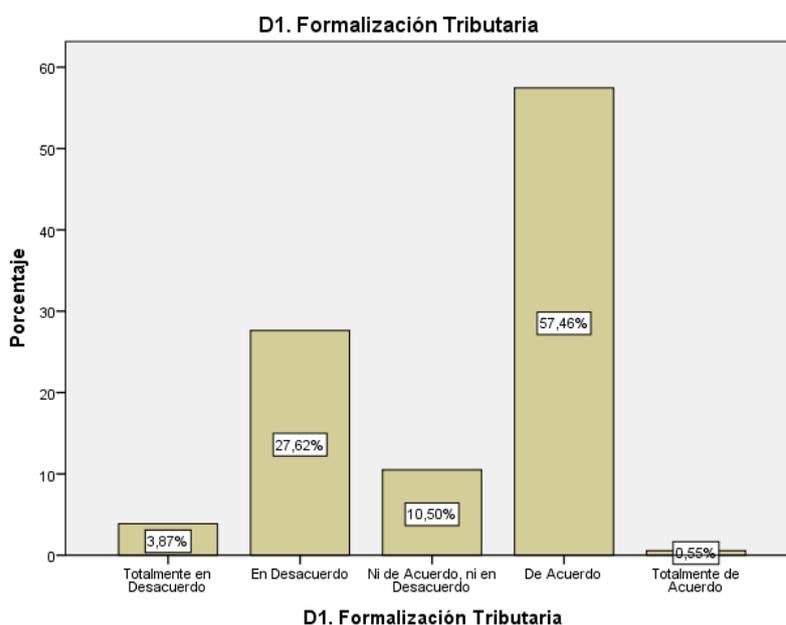
DIMENSIONES DE LA VARIABLE FORMALIZACIÓN

Dimensión Formalización Tributaria

En la tabla y figura, se muestra que 104 (57,5%) está de acuerdo con la Formalización Tributaria y sólo 50 (27,6%) están ni de acuerdo en desacuerdo.

D1. Formalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	7	3,9	3,9	3,9
	En Desacuerdo	50	27,6	27,6	31,5
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	19	10,5	10,5	42,0
	De Acuerdo	104	57,5	57,5	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	



En la tabla, se muestra que el 59,7% de los encuestados señalan estar de acuerdo en considerar que el cambio normativo les permite incrementar la base tributaria de las MYPE, sin embargo el 27,1% están en desacuerdo.

P16. El cambio normativo permite el incremento de la base tributaria de las MYPE.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	15	8,3	8,3	8,3
	En Desacuerdo	49	27,1	27,1	35,4
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	8	4,4	4,4	39,8
	De Acuerdo	108	59,7	59,7	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

En la tabla, se muestra que el 58% de los encuestados señalan estar de acuerdo en considerar que el cambio normativo les permite incrementar la recaudación de la renta empresarial, pero también el 24,3% señalan estar en desacuerdo.

P17. El cambio normativo permite el incremento de la recaudación de la renta empresarial.

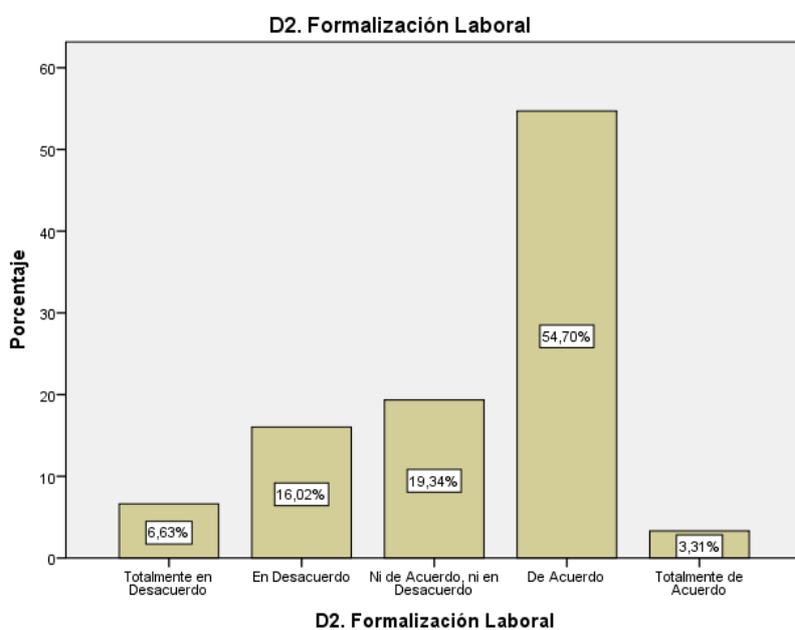
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	18	9,9	9,9	9,9
	En Desacuerdo	44	24,3	24,3	34,3
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	13	7,2	7,2	41,4
	De Acuerdo	105	58,0	58,0	99,4
	Totalmente de Acuerdo	1	,6	,6	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

Dimensión Formalización Laboral

En la tabla y figura, se muestra que 99 (54,7%) está de acuerdo con la Formalización Laboral; 35 (19,3%) están ni de acuerdo, ni en desacuerdo (19,3%) y sólo 29 (16%) están en desacuerdo.

D2. Formalización Laboral

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	12	6,6	6,6	6,6
	En Desacuerdo	29	16,0	16,0	22,7
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	35	19,3	19,3	42,0
	De Acuerdo	99	54,7	54,7	96,7
	Totalmente de Acuerdo	6	3,3	3,3	100,0
	Total	181	100,0	100,0	



En la tabla, se muestra que el 56,4% de los encuestados señalan estar de acuerdo en considerar que el cambio normativo permite el incremento de trabajadores contratados con beneficios sociales y el 23,2% menciona estar en desacuerdo.

P18. El cambio normativo permite el incremento de trabajadores contratados con beneficios sociales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	13	7,2	7,2	7,2
	En Desacuerdo	42	23,2	23,2	30,4
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	19	10,5	10,5	40,9
	De Acuerdo	102	56,4	56,4	97,2
	Totalmente de Acuerdo	5	2,8	2,8	100,0
	Total	181	100,0	100,0	

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Sr.

MERCADO CENTRAL DE CHICLAYO.

Yo KELVIN JOSUE ACOSTA CHANCAFE identificado con DNI 70817793 Y con carnet de estudiante universitario N° 2121816714 de la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, ubicada en el km 5.5 de la carretera Pimentel, con domicilio en Av. Eliberto Casas 420 – Santa Rosa – Chiclayo.

Conste por el presente documento la **AUTORIZACIÓN** otorgada por los inquilinos, propietarios y/o personas responsables de los puesto de negocios MYPE del MERCADO CENTRAL donde por voluntad propia ofrecen brindarme la información necesaria que será de vital importancia para poder realizar mi investigación, proyecto de tesis e informe de tesis titulado " EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACION DE LAS MYPE DEL MERCADO CENTRAL DE CHICLAYO AL PERIODO 2018."

Para mayor constancia se firma este documento por las personas encargadas y/o propietarios de los negocios MYPE del mercado central de Chiclayo.

Generadora de calzones "Melca"

FIRMA: _____

Peluquería Unisex "Olona" STAND 420.

FIRMA: _____

Minispa Maybeth Stand 010

FIRMA: _____

"HO DELICIAS NATURALES" STAND: 358

FIRMA: _____

RESTAURANTE "EL MANJAR CRIDLO STAND: 910

FIRMA: _____

Jugueria Maria Lisbeth

FIRMA: _____

Pancon albino Jovao STAND 632

FIRMA: _____

Confeciones Cielo STAND 152

FIRMA: _____

Elegantisimas - Spa Stand: 050

FIRMA: _____

Hola's Boutique STAND: 200

FIRMA: _____

RESTAURANTE "MI ROSITA"

FIRMA: _____

Chiclayo ,19 de octubre del 2019